

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 23** *ORDEN 2339/2026, de 30 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2025, a 3.805 beneficiarios (Fase 5), del Bono Social Eléctrico, a 31 de diciembre de 2024, en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta Orden al derecho de las ayudas del Bono Social Térmico 2025.*

Primero

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea, en su artículo 5, el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

Segundo

De acuerdo con este Real Decreto-Ley, los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Tercero

En aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2020, de 23 de septiembre, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y desarrolla la Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022.

Cuarto

Mediante Resolución, de 20 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía se autoriza la transferencia a la Comunidad de Madrid de 48.141.506,94 euros en concepto de bono social térmico para el año 2025. En esta Resolución se concede a la Comunidad de Madrid una subvención por importe de 48.141.506,94 euros, de los cuales sólo se ingresan 46.818.103,39 euros, al descontarse el importe de 1.323.403,55 euros no ejecutado de la convocatoria del BSTE del año 2024 por fallecimiento de los beneficiarios, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Quinto

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2025, se autoriza un gasto por importe de 39.408.803 euros para el pago de las ayudas del bono social térmico de 2025 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232E del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 25 de marzo de 2026, se autoriza un gasto por importe de 8.732.703,94 euros para la ampliación del crédito disponible destinado a financiar el pago de las ayudas del Bono Social Térmico 2025 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232E del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Sexto

Mediante la Orden 4379/2025, de 18 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa en el año 2026 del Bono Social Térmico 2025 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico 2025 en la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden 852/2026, de 27 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa en el año 2026, del Bono Social Térmico 2025 en la Comunidad de Madrid.

La ampliación de crédito se hace por importe de 8.732.703,94 euros, hasta completar la transferencia autorizada por la Secretaría de Estado de Energía a la Comunidad de Madrid de 48.141.506,94 euros.

Séptimo

De conformidad con el artículo 6 de la citada Orden 1478/2022, los comercializadores de referencia han remitido a este centro gestor los archivos con los listados de los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2024, que han sido debidamente tratados en la aplicación electrónica del bono social térmico.

La situación es la siguiente a fecha de la presente orden:

Relación de expedientes	Exptes
Beneficiarios informados por la Secretaría de Estado y Energía	181.673
Beneficiarios informados por los Comercializadores	179.134
Favorable concesión FASE1 (Orden 586/2026, de 6 de marzo)	50.000
Favorable concesión FASE2 (Orden 1041/2026, de 15 de abril)	50.000
Favorable concesión FASE3 (Orden 1154/2026, de 24 de abril)	50.000
Favorable concesión FASE4 (Orden 1508/2026, de 27 de mayo)	19.221
Expedientes completos pendientes de conceder	3.805
Expedientes incompletos/pendientes de res. de desistimiento	3.630
Renuncias/desistimientos	588
Fallecidos	1.889

Octavo

La orden de concesión de la subvención compete a la titular de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de la normativa en materia de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en el dispongo tercero de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en los titulares de las Direcciones Generales los actos y resoluciones relativos a los procedimientos de concesión y ayudas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

Noveno

De los 3.805 potenciales beneficiarios con derecho a la ayuda del Bono Social Térmico facilitados por las comercializadoras de referencia a la Comunidad de Madrid, 5 han fallecido con posterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Estas ayudas no fueron concedidas en su momento a los interesados por haber fallecido entre la fecha de carga de los expedientes en el aplicativo Atlantix – BSTe y la elaboración de las correspondientes órdenes de concesión.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por los herederos, se comprueba que tienen derecho al percibo de las ayudas del Bono Social Térmico, en los términos que se indican en el cuadro siguiente:

BONO SOCIAL TÉRMICO 2025

DATOS DEL BENEFICIARIO						DATOS DEL HEREDERO	
Nº	NIF	TERCERO	EXPEDIENTE	FECHA FALLECIMIENTO	BSTE 2025	NIF	TERCERO
1	31055518K	1000991794	08-BTE1-113891.0/2025	04/01/2026	337,13	00680654S	1000614884
2	50914753K	1001522026	08-BTE1-048119.0/2025	13/01/2026	210,71	02601398Y	1002577514
3	01813005F	1002389601	08-BTE1-024518.3/2025	23/08/2025	210,71	05373113Z	1002536405
4	00025099Y	1000347679	08-BTE1-019885.2/2025	18/02/2025	210,71	11836920Q	1001313196
5	00107161G	1002104749	08-BTE1-064574.4/2025	08/08/2025	337,13	00779085Y	1002589034
					1.306,39		

Décimo

Atendiendo al artículo 8 de la citada Orden 1478/2022, de 27 de junio, el beneficiario podrá renunciar al pago de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el cual se entenderá aceptado. El modelo de renuncia (2960FO1) se encuentra en el anexo I de esta misma Orden.

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-2025>

En su virtud,

RESUELVO

Primero

Conceder, en una quinta fase, las ayudas del bono social térmico de 2025 en la Comunidad de Madrid, por una cuantía total 1.058.959,43 euros para la relación de 3.805 beneficiarios de los 179.134 informados por los comercializadores de referencia, y por los importes fijados en 4379/2025, de 18 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que figuran relacionados en el anexo a esta orden, de los cuales 5 beneficiarios por importe de 1.306,39 euros son herederos.

Segundo

Declarar el inicio del plazo de renuncia, otorgando 10 días hábiles a los interesados para la presentación de la solicitud de la renuncia al derecho de la ayuda del bono social térmico 2025, desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-2025>, donde se puede encontrar el formulario de renuncia.

Contra la orden de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de julio de 2026.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.

(03/12.849/26)

